

El BOE publica las condiciones de seguro de retirada de animales muertos



Noticias

El seguro es válido para animales destinados a la reproducción, cría, recría o cebo de bovino, porcino, aviar, cunícola, ovina, caprina, equina, piscícola y familias de cérvidos y camélidos.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó en su edición de ayer las [condiciones para 2015 en la contratación del seguro que cubre los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones](#) [1].

La Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Magrama) define las explotaciones de ganado asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el período de garantía, las fechas de suscripción y el peso de subproducto de referencia de los animales.

La Orden, que entra en vigor hoy, contiene dos anexos, uno con los pesos de subproductos de referencia en kilos/animal a efectos del cálculo del capital asegurado y otro con el valor de compensación en caso de sacrificio y enterramiento en la propia explotación por motivos sanitarios.

Redacción

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/es/web/201505/seguro-para-cobertura-gastos-derivados-retirada-destruccion-animales-muertos-explotacion>